

Decreto N° 2018 que concede jubilación con pensión de \$ 15.00 mensuales al señor Matilde Gómez Antonio.— G. O. N° 6106, del 5 de Julio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2018.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el señor Matilde Gómez Antonio, Agente de Correos y Telégrafos de Quisqueya, ha prestado eficientes servicios al Estado, por espacio de veintitrés años, en el ramo de comunicaciones;

VISTA la Ley N° 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de enero de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Matilde Gómez Antonio, y se le asigna una pensión mensual de quince pesos, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101° de la Independencia, 81° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2019 que concede autorización al señor Alejandro Polanco para que pueda aceptar las funciones de Cónsul Honorario de Panamá en Ciudad Trujillo.— G. O. N° 6109, del 11 de Julio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2019.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 24° de la Constitución de la República;

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, por el señor Alejandro Polanco, en fecha 24 de junio de este año, mediante la cual solicita autorización para ejercer el cargo de

Cónsul Honorario de Panamá para el cual ha sido designado por el Gobierno Panameño, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder autorización al señor Alejandro Polanco para que pueda aceptar las funciones de Cónsul Honorario de Panamá en Ciudad Trujillo, sujeto a la expedición del exequátur correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2020 que autoriza a la Crown Life Insurance Company a dedicarse en el país al negocio de seguros de vida.— G. O. Nº 6106, del 5 de Julio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2020.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que en fecha 31 de marzo de 1944 ha dirigido al Poder Ejecutivo la Crown Life Insurance Company, compañía de seguros, de Toronto, Canadá, solicitando que le sea concedida la autorización necesaria de conformidad con el artículo 3 de la Ley Nº 96, del 20 de marzo de 1931, para poder dedicarse en la República al negocio de seguros de vida.

VISTOS los documentos que forman el expediente y que comprueban que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades legales, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se autoriza a la Crown Life Insurance Company, compañía de seguros, de Toronto, Canadá, a dedicarse en el país al negocio de Seguros de Vida.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-